



Interlocutorio	1692
Radicado	05266-31-03-003-2021-00310-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Benavides Melo S.A.S.
Demandado	Agrosilicium S.A.S.
Asunto	Notifica conducta concluyente – suspende proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la manifestación hecha por John Jairo Vargas Álvarez, representante legal de Agrosilicium S.A.S. (pág. 39, fl 1, cuaderno principal), respecto de que conoce el auto que libró mandamiento de pago (memorial del 31 de octubre de 2022, fls 24 y 25, idem), y la solicitud de suspensión, coadyuvada con el apoderado de Benavides Melo S.A.S. (fls 24 y 25 idem), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: tener por notificado por conducta concluyente, a partir del 31 de octubre de 2022, del auto admisorio y demás providencias emitidas en este proceso, a Agrosilicium S.A.S. (art. 301 C.G.P.)

Segundo: tener por suspendido el proceso, desde el 31 de octubre de 2022 y hasta el 28 de abril de 2023 (núm. 2, art. 161, idem).

Tercero: el termino de traslado se computará una vez se reanude el proceso.

Cuarto: sin perjuicio de lo anterior, remitir el enlace del expediente a la dirección electrónica de Agrosilicium S.A.S., esto es, info@agrosilicium.com.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

